

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIV Mexicali, Baja California, 13 de enero de 2017. No. 3

Índice

SECCIÓN VIII

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LINEAMIENTOS PARA GENERACIÓN Y APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES APLICABLES A ENTIDADES PARAESTATALES. 3

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba **Presupuesto General de Egresos para el ejercicio 2017**..... **10**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Proyecto de Presupuesto de Egreso y Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, de la Paramunicipal Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate (INPLADEM)..... **63**

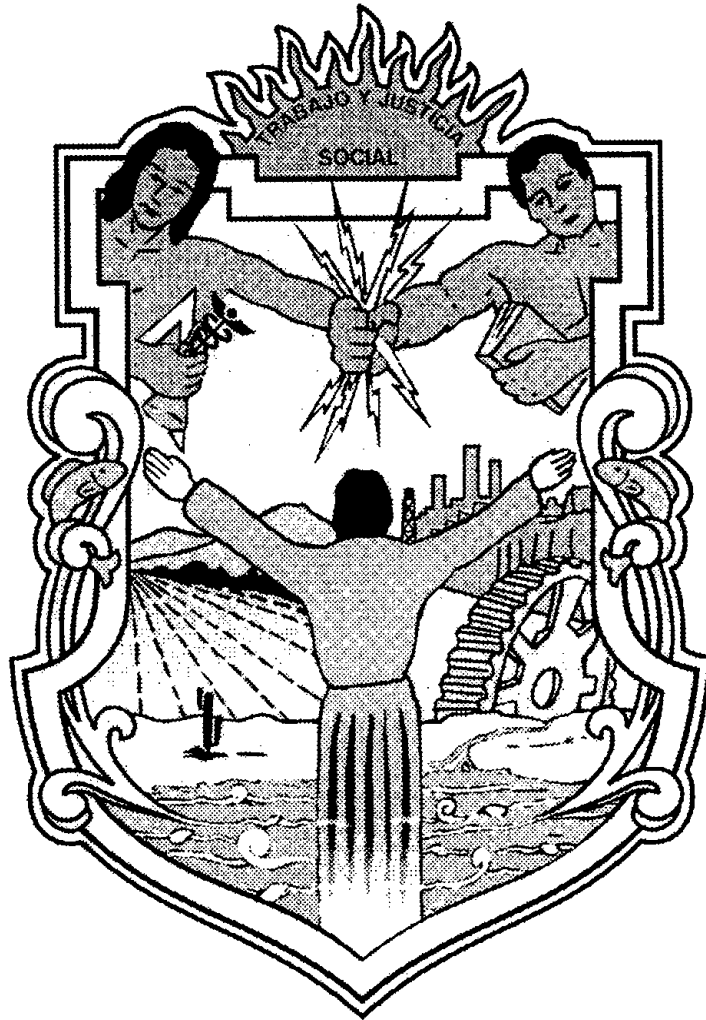
ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, de la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California (IMMUJER)..... **65**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, de la Paramunicipal Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California (IMDETE)..... **68**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Propuesta de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, de la Paramunicipal Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, Baja California (IMJUVET)..... **71**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, de la Paramunicipal Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)..... **75**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, de la Paramunicipal Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate (INPRODEUR)..... **80**



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 23, 35, 39, 50 y 63 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTA LOS SIGUIENTES:

**Lineamientos para generación y aprobación de Modificaciones Programáticas y Presupuestales
Aplicables a Entidades Paraestatales**

Capítulo 1

Lineamientos Generales

1.1 Los presentes lineamientos tienen por objeto: Normar el procedimiento y los requisitos que se deberán seguir por las Entidades del Sector Paraestatal del Gobierno del Estado de Baja California, a efecto de realizar adecuaciones presupuestarias y/o programáticas durante el ejercicio fiscal que corresponda al Presupuesto autorizado.

Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Ejecutoras del Gasto de la Administración Pública Paraestatal.

1.2 Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Clave Presupuestaria:** Es la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática, Económica, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfica que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos. Constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.
- b) **Ejecutoras del Gasto de la Administración Pública Paraestatal:** Se refiere a las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo Estatal que ejercen recursos públicos a través de los Programas Presupuestarios.
- c) **Entidad:** Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos que integran la Administración Pública Paraestatal y que tienen una subordinación indirecta con el Gobernador, ya que sus relaciones con el Titular del Poder Ejecutivo se conducen a través de una Dependencia Coordinadora de Sector.
- d) **Secretaría:** Se refiere a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- e) **Gasto Federalizado:** Se refiere a los recursos provenientes de fondos federales o programas presupuestarios que el Gobierno Federal transfiere al Poder Ejecutivo de Baja California para su ejercicio.

Capítulo 2

De las Modificaciones de Solicitud.

- 2.1 Se entenderá por Modificación de Solicitud: Aquellas que según la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto impliquen la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado.
- 2.2 Previo a la presentación de la información ante el Órgano de Gobierno de la Entidad, se deberá de capturar y pasar a autorización la solicitud correspondiente a la Modificación Presupuestal y/o Programática, en el Sistema Integral del Proceso de Programación y Presupuestación Estatal (SIPPE) y remitir las justificaciones correspondientes, lo anterior a efecto de obtener la validación por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- 2.3 La Entidad deberá dar aviso a través de correo electrónico a las Direcciones de Planeación y Evaluación y a la de Seguimiento al Sector Paraestatal, cuando la totalidad de movimientos que conforman la Modificación Presupuestal y/o Programática se encuentren en autorización en el SIPPE.
- 2.4 En atención al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, toda Modificación Presupuestal deberá de señalar el impacto programático que conlleva, a través de una Modificación Programática, o bien, deberá contener una justificación suficiente y clara del motivo por el cual no conlleva impacto.
- 2.5 Para dar atención al numeral anterior, es necesaria la estrecha coordinación entre las áreas encargadas del control presupuestal y programación al interior de la Entidad, de tal manera que la Modificación que se presente vaya alineada programática y presupuestalmente, siendo congruente el presupuesto a erogar con los resultados a alcanzar.
- 2.6 La solicitud de Modificaciones Presupuestales y/o Programáticas deberá de realizarse en Sesiones Ordinarias, y deberán corresponder a movimientos posteriores a la fecha de realización de la sesión.
- 2.7 En caso de que se presente alguna situación extraordinaria que requiera de una Modificación prioritaria para darle atención a un tema urgente, se podrá incluir su solicitud en Sesión Extraordinaria, siempre y cuando se obtenga la autorización previa de la Secretaría y la Dependencia Coordinadora de Sector respectiva.
- 2.8 La captura que se indica en el numeral 2.2 deberá de realizarse al menos 3 días hábiles antes de la fecha de la Sesión Ordinaria; y en caso de que se obtenga la autorización para presentarse en Sesión Extraordinaria deberá de capturarse 24 horas antes de realizarse la sesión.
- 2.9 Una vez que la Entidad atienda lo dispuesto en el numeral 2.3, recibirá una notificación de visto bueno, la cual indica que la Modificación Programática y/o Presupuestal cumple con los requisitos indispensables y que puede presentarse al Órgano de Gobierno para su autorización.

- 2.10 Una vez que se cuente con la aprobación del Órgano de Gobierno y la validación de la Dependencia Coordinadora de Sector, la Entidad deberá de remitir a la Secretaría de manera oficial la solicitud de aprobación, anexando al oficio los reportes oficiales que emite el SIPPE y el acta de la sesión.
- 2.11 En caso de no presentar la información completa y en los formatos oficiales, dicha solicitud será rechazada y quedará por lo tanto sin efecto.
- 2.12 El oficio de solicitud se dirigirá al Secretario de Planeación y Finanzas, y deberá incluir copia a la Dirección de Planeación y Evaluación y a la Dirección de Seguimiento al Sector Paraestatal de la Secretaría.
- 2.13 Para la solicitud oficial ante la Secretaría, la Entidad tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles después de la aprobación de su Órgano de Gobierno, de lo contrario la misma quedará sin efecto, para lo cual la Secretaría dará respuesta de manera oficial.

Capítulo 3

De las Modificaciones Automáticas.

- 3.1 Se consideran movimientos presupuestales automáticos: las recalendarizaciones del presupuesto, transferencias internas entre la misma partida, cambios de relación laboral, cambio en la fuente de financiamiento, y todos aquellos movimientos que no alteren el presupuesto aprobado a nivel Entidad – Partida de gasto.
- 3.2 Los movimientos programáticos automáticos a nivel de metas son: recalendarización mensual de la programación sin alterar la cantidad programada trimestral, ajustes en la redacción de la meta que no cambie su sentido y resultado a lograr y cambio de la línea del PED para ubicar una más adecuada.

Los movimientos programáticos a nivel de acciones, se consideran automáticos.
- 3.3 Los movimientos anteriores, deberán de capturarse en el SIPPE y dar aviso a las Direcciones de Planeación y Evaluación, y Seguimiento al Sector Paraestatal.
- 3.4 En atención al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, toda Modificación Presupuestal deberá de señalar el impacto programático que conlleva, a través de una Modificación Programática, o bien, deberá contener una justificación suficiente y clara del motivo por el cual no conlleva impacto.
- 3.5 Para dar atención al numeral anterior, es necesaria la estrecha coordinación entre las áreas encargadas del control presupuestal y programación al interior de la Entidad, de tal manera que la Modificación que se presente vaya alineada programática y presupuestalmente, siendo congruente el presupuesto a erogar con los resultados a alcanzar.

- 3.6 En caso, de que un movimiento presupuestal automático conlleve una afectación programática que altere la calendarización trimestral de una meta o bien conlleve la creación o supresión de metas, se deberá de someter a autorización del Órgano de Gobierno la Modificación Programática respectiva en la siguiente sesión Ordinaria, y atender el procedimiento señalado en el Capítulo 2.

Ante el Órgano de Gobierno, se deberá indicar que dicha Modificación se deriva de un movimiento presupuestal considerado automático, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 53 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por tal motivo únicamente se está regularizando la Modificación Programática correspondiente.

- 3.7 Así mismo, se deberá de incluir un punto en el orden del día de las Sesiones Ordinarias, para informar al Órgano de Gobierno, de manera ejecutiva los movimientos presupuestales automáticos realizados en el trimestre que se informa.
- 3.8 La aprobación de los movimientos considerados en este Capítulo, se realizará a través del Sistema Integral del Proceso de Programación y Presupuestación Estatal, donde la Entidad podrá consultar el estatus de los mismos.

Capítulo 4

De las Modificaciones de Aviso por tratarse de Gasto Federalizado

- 4.1 Se consideran movimientos presupuestales de aviso: la ampliación de recurso federal que sea aprobado a la Entidad durante el ejercicio, así como el recurso estatal en caso de que el primero requiera una contraparte; el importe de recurso estatal deberá de estar autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas con su debida fuente de financiamiento.

Lo anterior en atención al Artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su Fracción V, señala que recursos federales que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se deberán ejercer conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local.

- 4.2 Los movimientos que se encuentren en el supuesto establecido en el numeral anterior, deberán de capturarse en el SIPPE y dar aviso de manera oficial a la Secretaría de Planeación y Finanzas, señalando claramente el origen del recurso y marcando copia a las Direcciones de Planeación y Evaluación, y Seguimiento al Sector Paraestatal. Se deberá informar la totalidad de los movimientos (folios) que conforman la Modificación respectiva.
- 4.3 El oficio deberá recibirse en un plazo máximo de 5 días hábiles después de haberse autorizado el primer movimiento de la Modificación respectiva.
- 4.4 Dichos movimientos conformaran una modificación presupuestal, por lo que se deberá de asignar el número de modificación que corresponda e indicar en la caratula respectiva la fecha en la que se convocará a sesión, pudiendo ser esta sesión ordinaria o extraordinaria.

- 4.5 La Entidad no deberá de capturar movimientos presupuestales normales de su operación y/o del presupuesto autorizado inicial del ejercicio, en el trámite de movimientos del presente Capítulo, ya que de hacerlo así, aplicará a la totalidad de movimientos lo establecido en el Capítulo 2 de los presentes Lineamientos.
- 4.6 En atención al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, toda Modificación Presupuestal deberá de señalar el impacto programático que conlleva, a través de una Modificación Programática, o bien, deberá contener una justificación suficiente y clara del motivo por el cual no conlleva impacto.
- 4.7 Para dar atención al numeral anterior, es necesaria la estrecha coordinación entre las áreas encargadas del control presupuestal y programación al interior de la Entidad, de tal manera que la Modificación que se presente vaya alineada programática y presupuestalmente, siendo congruente el presupuesto a erogar con los resultados a alcanzar.
- 4.8 En la sesión a realizar ante el Órgano de Gobierno, se deberá indicar que dicha Modificación se deriva de un movimiento presupuestal considerado como de aviso, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 53 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por tal motivo únicamente se está regularizando la Modificación Presupuestal y/o Programática correspondiente.
- 4.9 La Entidad deberá atender a lo establecido en los numerales 5.23, 5.24 y 5.25 de los Lineamientos para la Programación y Presupuestación Basada en Resultados del Ejercicio Fiscal 2017, relativo a la implementación de indicadores de avance en el ejercicio de los recursos Federales a nivel Fondo; es decir, para cada Programa Presupuestario Federal y para cada Fondo del Ramo 33 que la Entidad ejerza.
- 4.10 La Secretaría de Planeación y Finanzas y desarrollará en coordinación con la Entidad las Ficha Técnicas de Indicadores necesarias, mismas que se incorporarán al Sistema Estatal de Indicadores (SEI), para su seguimiento dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño en su vertiente del Gasto Federalizado.

Capítulo 5

Captura de las solicitudes en SPOA.

- 5.1 Para atender lo dispuesto en los presentes Lineamientos, respecto a la captura en el SIPPE, se hará uso de los siguientes módulos, según corresponda el movimiento a realizar.

Ingreso:

- a) Captura del ingreso modificado.

Egreso:

- b) Ampliación / Reducción.
- c) Transferencias.
- d) Recalendarización.

Modificación Programática, sin impacto presupuestal:

e) Reprogramación.

- 5.2 La captura de la solicitud de Modificación Programática y/o Presupuestal, con excepción de los folios de modificaciones automáticas, inicia con el registro de la carátula de la Modificación, en donde se capturan los datos generales de la Sesión y el número de Modificación que corresponda.
- 5.3 Una vez que se encuentre capturada la carátula correspondiente, capturarán los movimientos programáticos y/o presupuestales, generando un número de folio y se irán vinculando a dicha carátula, lo anterior a efecto de generar los reportes oficiales por Modificación.
- 5.4 La captura de los movimientos deberá de ser estructurada, registrando en el mismo folio la información presupuestal y la programática.
- 5.5 El registro de movimientos deberá de realizarse en el menor número de folios posibles.
- 5.6 Una vez que la Entidad turne a firma los folios generados, se sigue el flujo de autorización interno, necesario para generar el oficio de autorización.

Capítulo 6

Lineamientos Generales.

- 6.1 La Entidad deberá asegurar el equilibrio presupuestal de las Modificaciones presentadas.
- 6.2 Derivado de las modificaciones programáticas y/o presupuestales, las Entidades deberán analizar la afectación a los Indicadores de Desempeño autorizados por el Congreso, y en caso de ser necesaria alguna modificación, deberán enviar las propuestas de ajuste a los indicadores para la validación previa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien determinará el alcance de la modificación y los mecanismos específicos para realizarla según dicho alcance.
- 6.3 No procederán modificaciones presupuestales y/o programáticas que no hayan sido capturadas en el SIPPE previamente, por lo que la Entidad no podrá convocar sin excepción a sesión de su Órgano de Gobierno sino realiza dicha captura previa y obtiene la primera validación de la Secretaría.
- 6.4 Las adecuaciones presupuestales presentadas deben realizarse con apego a los criterios de austeridad y contención del gasto.
- 6.5 Los movimientos programáticos y/o presupuestales deberán de corresponder a los meses que comprendan el trimestre que se encuentre activo en adelante, es decir, no procederán movimientos que correspondan a trimestres pasados.
- 6.6 No procederá la eliminación de metas o acciones que tengan avance registrado, así mismo, el ajuste hacia la baja de la cantidad anual no podrá ser menor de lo ya informado.

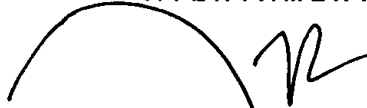
6.7 En caso de solicitar la eliminación de alguna meta o acción, se debe atender:

- a) Destino del recurso presupuestal disponible.
- b) En caso de que se haya erogado recursos, solicitar la redefinición de la meta o acción, de acuerdo a lo que si se realizó y por lo cual se erogó.

Los presentes Lineamientos son de observancia general para las Entidades del Sector Paraestatal del Gobierno del Estado de Baja California y entrarán en vigor a partir del día 01 de enero del 2017. Dejando sin efecto a los Lineamientos Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 36 el día 12 de Agosto de 2016.

Los presentes Lineamientos, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en versión electrónica editable en el portal Monitor Ciudadano: www.monitorbc.gob.mx

ATENTAMENTE.-



ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO

Validó: Subsecretario de Planeación y Presupuesto	
Elaboró: Dirección de Planeación y Evaluación	



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$2,827.71
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 47.65
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 56.56
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 71.09
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 101.79

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....	\$1,951.36
--	------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....	\$2,822.23
---	------------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO**

**SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ**

**COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx